



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

### EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

### HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por CENITH DEL CARMEN ARTETA GUERRERO Y MERELYN OSPINO ARTETA contra PORVENIR S.A., INTEGRADO ELIZABETH TAPIAS MUÑOZ, KLEIMER OSPINO TAPIA, DEIMER OSPINO ARTETA Y ROIMER OSPINO ARTETA, radicado único No 08001-31-05-005-2019-00351-01 y RADICADO INTERNO 70.736. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...En Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)...”

### RESUELVE

**PRIMERO:** MODIFICAR el numeral primero de la sentencia de primera instancia dictada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla el día 20 de octubre de 2021, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora CENITH DEL CARMEN ARTETA GUERRERO y OTROS, en contra de PORVENIR S.A., atendiendo a las consideraciones hechas en la parte motiva de esta providencia, el cual quedara así: DECLARAR que los beneficiarios de la pensión de sobreviviente del causante WILMER ANTONIO OSPINO GONZÁLEZ quien se identificaba con C.C.72.266.237, son: Beneficiario 29/7/2012 30/12/2014 3/8/2020 CENITH ARTETA GUERRERO –Cony 50% 50% 50% ROYMER OSPINO ARTETA -Hijo 12.50% 0% 0% DEIMER OSPINO ARTETA -Hijo 12.50% 16.66% 0% MERELYN OSPINO ARTETA -Hija 12.50% 16.66% 25% KLEIMER OSPINO TAPIA -Hijo 12.50% 16.66% 25% Total 100% 100% 100%.

**SEGUNDO:** ADICIONAR al numeral segundo de la sentencia DECLARAR probada la excepción de PRESCRIPCIÓN respecto del retroactivo pensional que corresponde a CENITH ARTETA GUERRERO desde el 29 de julio del 2012 al 23 de septiembre de 2016.

**TERCERO:** REVOCAR el literal A) y MODIFICAR los numerales B) y C) incluyendo numeral D) al numeral cuarto de la sentencia de primera instancia, el cual quedara así: Rad: 08001-31-05-005-2019-00351-01 Interno 70.736 A) ABSOLVER a la demandada PORVENIR S.A. del pago de retroactivo pensional a favor del demandante DEIMER OSPINO ARTETA causado entre el 24/09/2016 y el 02 de agosto de 2020. CONDENAR a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A. a reconocer y pagar a los intervinientes los siguientes conceptos: B. Para MERELYN OSPINO ARTETA la suma de \$ 15.562.630,42 correspondiente al retroactivo pensional del 29 de julio de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2021. A partir de octubre de 2021 PORVENIR continuará pagando a esta beneficiaria la suma de \$227.131,5 correspondiente al 25% de la pensión de sobreviviente, junto con la mesada trece (13) adicional y los incrementos que anualmente decreta el Gobierno Nacional. C. Para KLEIMER DAVID OSPINO TAPIA la suma de \$15.562.630,42 correspondiente al retroactivo pensional del 29 de julio de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2021. A partir de octubre de 2021 PORVENIR continuará pagando a este beneficiario la suma de \$227.131,5 correspondiente al 25% de la pensión de sobreviviente, junto con la mesada trece (13) adicional y los incrementos que anualmente decreta el Gobierno Nacional. D) Para CENITH ARTETA GUERRERO, teniendo en cuenta que el 100% de la prestación para el año 2016 es la suma de \$749.943, correspondiéndole a la demandante el 50%, se CONDENA a la demandada Porvenir S.A. a reconocer y pagar pensión de sobreviviente en cuantía de \$374.971. Retroactivo que arroja la suma de \$ 27.467.087,8 correspondiente a las mesadas pensionales del 24 de

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

septiembre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2021, más las que se sigan causando junto con la mesada trece y los incrementos que anualmente decreta el Gobierno Nacional. Se AUTORIZA descontar de los retroactivos de los anteriores beneficiarios los correspondientes aportes a salud. Así mismo se autoriza descontar a los hijos del causante MERELYN OSPINO ARTETA y KLEIMER DAVID OSPINO TAPIA los montos que anteriormente PORVENIR haya pagado por concepto de pensión de sobreviviente en los periodos aquí liquidados.

CUARTO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada. Sin Costas en esta instancia, al haber prosperado los recursos.

FDO. MP. DRA. NORA EDITH MENDEZ ALVAREZ, DRA. KATIA FELICIA VILLALBA ORDOSGOITIA y DR. ARIEL MORA ORTIZ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral. -

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy tres (03) de agosto del dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral